----Trelew, 14 de febrero de 2025. ----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

----**I.** El 19/12/2024 el Juez de primera instancia dictó Sentencia Definitiva N° 147/2024, que fue apelada por la parte demandada mediante ID 1774259 (27/12/2024), recurso concedido el 03/02/2025, fundado a través de ID 1791623 (06/02/2025), cuyo traslado conferido el 07/02/2025 fue contestado por la parte actora mediante ID 1793094 (07/02/2025). ----------

----Por ID 1797240 (11/02/2025) la recurrente desistió de la apelación interpuesta.----------

----**II.** En consecuencia, corresponde tener a R. A. D. R. D. T. S. A. por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------

----En atención al desistimiento, las costas de esta Alzada se imponen al apelante (conforme los artículos 74, segundo párrafo y 70 del CPCC) y en consideración al mérito, labor desarrollada y la solución arribada, se regulan los honorarios por la actuación profesional en esta instancia al letrado del actor, J. S., en el 0,6% del monto del proceso y a los letrados de la demandada, G. L. C. y A. V. G., de manera conjunta, en el 0,4% del monto del proceso, en todos los casos, incluido el plus procuratorio, más el IVA en caso de corresponder (artículos 5, 6, 8, 13, 18, 32 y 46 de la Ley XIII N° 4).----------

----**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:** ----------

----**TENER** a R. A. D. R. D. T. S. A. por desistido del recurso de apelación interpuesto mediante ID 1774259 (27/12/2024). ----------

----**IMPONER** las costas a la parte recurrente.----------

----**REGULAR** los honorarios, por la actuación profesional en esta instancia, a J. S., en el 0,6% del monto del proceso y G. L. C. y A. V. G., de manera conjunta, en el 0,4% del monto del proceso, en todos los casos, incluido el plus procuratorio, más el IVA en caso de corresponder.-

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

Natalia Isabel SPOTURNO
PRESIDENTA

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---Registrada como Sentencia Interlocutoria N° ___01__ /2025 - SIL. Conste.---------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA